



Resolución Jefatural N° 00027-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 17 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0404-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 0275-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.GRZM de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 04-MB/CP-PSI-2025, la Carta N° 028-2025-CC, el Informe N° 014-2025-CSA/CDN/JS y el Informe Legal N° 054-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, se suscribe el Contrato N° 024-2024-MIDAGRI-PSI, derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2024-MIDAGRI-PSI correspondiente a la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tecapa, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad" - con CUI N° 2425741, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO PACASMAYO (Integrado por WC INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y KOMACV S.A.C.), por un monto de S/ 3'796,759.06, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2024, se suscribió el Contrato N° 036-2024-MIDAGRI-PSI, derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 05-2024-MIDAGRI-PSI, para la "Contratación de Servicio de Consultoría de Supervisión de Saldo de Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tecapa, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad" - con CUI N° 2425741, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO AIRMAR (Integrado por los señores Juan Stalin Velarde Sagastegui y Juan Marx Velarde Sagastegui);

Que, a través de la Carta N° 04-MB/CP-PSI-2025, recibida por el supervisor con fecha 25 de febrero de 2025, el Consorcio Pacasmayo, estando al Informe N° 002-2025/DMBM/CP, presenta a la supervisión, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato N° 024-2024-MIDAGRI-PSI, por diecisiete (17) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", establecida en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, sustentado en los siguientes hechos:

"(...)"

II. ANTECEDENTES

- *El 27 de diciembre del 2024, mediante Oficio N°262-2024JUSHMJCA-G, la junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque Clase A, comunican al PSI la suspensión del plazo de obra del Contrato N° 024-2024-MIDAGRI-PSI, hasta el 31 de*



mayo de 2025. Por lo que se vieron en la necesidad de utilizar el tramo avanzado revestido y tramo en ejecución del canal para el paso del agua.

- Con Carta N°018-2025-CC, de la supervisión de obra, comunica a la entidad la suspensión de plazo de ejecución contractual N° 01 de mutuo acuerdo por causas no atribuibles a las partes, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025.
- Consorcio Pacasmayo, mediante su representante común Diomedes Miguel Benites Miñano y la entidad, Programa sub sectorial de Irrigaciones - PSI mediante el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura y Drenaje, Ing. Andrés Mirko Valverde Milanovich, suscriben el acta de suspensión de plazo N° 01, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de enero del 2025, por causas no atribuibles a las partes.
- Con CARTA MULTIPLE Nro 00010-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 31 de enero del 2025, la entidad Programa sub sectorial de Irrigaciones - PSI comunica tanto a la supervisión como a la contratista; "El reinicio de plazo contractual".
- El 01 de febrero se reiniciaron las labores y se realizaron trabajos en las zonas donde el uso del canal principal no impidiera realizar partidas.
- En asiento 113 cuaderno de obras, el Residente comunicó: "se solicita a la supervisión nos proporcione frente de trabajo, esto debido a que aun los usuarios del Canal Tecapa siguen pasando el agua por el canal principal, interrumpiendo poder realizar trabajos que afectan las partidas de la ruta crítica. Caso contrario se procederá a la suspensión o paralización de la obra, según corresponda".
- En asiento 117 cuaderno de obras, el Residente comunicó: "Que no contamos con la libre disponibilidad de terreno para continuar ejecutando el proyecto, esto debido a que aun los usuarios del Canal Tecapa siguen pasando el agua por el canal principal, interrumpiendo poder realizar trabajos en las partidas que afectan la ruta crítica", esto echo se puede visualizar en el tramo del 0+000 al 0+ 020, zona donde no se puede hacer el canal y tampoco las partidas secuenciales a esta.
- Con Carta N°025-2025-CC, de la supervisión de obra, comunica a la entidad Programa sub sectorial de Irrigaciones - PS, la suspensión de plazo de ejecución contractual por causas no atribuibles a las partes, desde el 12 de febrero del 2025 al 31 de mayo del 2025.

"(...)

Resaltada en color amarillo, están las partidas de la ruta crítica que se ha visto afectadas por la paralización de los trabajos **por causas no atribuibles a las partes**.

- **Del 26/12/24 al 31/12/24----- 6 días paralización de las partidas**
En este periodo de tiempo toda la Obra sufrió paralización, este evento se describe en los asientos del cuaderno de obra 79, 80 y 83. Este evento también se comunicó a la entidad mediante CARTA N°22-MB-CP-PSI-2024.
- **Del 01/02/25 al 11/02/25-----11 días de paralización de las partidas**
Tal y como se describe en los antecedentes el proyecto el proyecto entró en suspensión de plazo del periodo del 01/01/2025 (inicio suspensión de plazo) al 31/01/2025 (fin de la suspensión de plazo) ver calendario en color naranja
El 01 de febrero se reinició las actividades en obra en este periodo solo se pudieron hacer partidas que no fueran afectadas por el uso del canal principal, las partidas que se vieron afectadas por el uso del canal siguen en calidad de paralizadas, esto se dio a conocer mediante los asientos 113 y 117 de cuaderno de obra digital.



Ya que el canal sigue en uso se solicitó a la supervisión suspender nuevamente el plazo desde el 12/02/2025 al 31/05/2025, proyección del fin de la segunda suspensión de plazo debido a que el canal entraría en un periodo de desuso.

Según lo descrito se está solicitando 17 días calendarios, que son los días dentro del periodo de ejecución que no se han podido trabajar LAS PARTIDAS DE LA RUTA CRITICA ya descritas, por estar el canal en uso, por lo que estas partidas se encuentran en condición de PARALIZADAS.

(...)

ANALISIS DE LA CAUSAL

El fin principal del proyecto es el revestimiento de un canal de riego con concreto, para esto es necesario la Libre disponibilidad del terreno - por lo que: "El canal NO debe estar en uso" 26 de diciembre la Comisión de usuarios intervino en el canal principal para ponerlo en uso, con este evento se paralizó el proyecto por causas no atribuibles al contratista, como se expresa en los asientos N° 79, 81 y 83 del cuaderno de obra.

(...)

CONCLUSIONES

(...)

- 2. Que el inicio de la causal se describe en los asientos de cuaderno de obra N° 79, 80 y 83 donde se describe fehacientemente la paralización del proyecto por causas no atribuibles al contratista.*
 - 3. Que el cierre de la causal no está definido en este periodo por lo que la causal está abierta, pero al ser una solicitud de ampliación de plazo parcial, definiremos como cierre de la causal, de manera parcial, la fecha de la suspensión de plazo N° 02 que es el 12 de febrero del 2025, fecha donde termina la afectación en este periodo de ejecución, luego del término de la suspensión de plazo N° 02, se definirá el cierre de la causal y posibles afectaciones al plazo. Asientos de la paralización de las partidas y suspensión de plazo N° 02 son el N° 113 y 117 del cuaderno de obra.*
- (...);*

Que, mediante Carta N° 028-2025-CC, recibida por la entidad el 04 de marzo de 2025, el Supervisor estando al Informe N° 014-2025-CSA/CDN/JS, se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 presentada por el Consorcio Pacasmayo, por el plazo de diecisiete (17) días calendario, por la causal establecida en el literal a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";

Que, mediante Informe N° 0404-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, que se sustenta en el Informe N° 275-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-COORD.GRZM de la Coordinación de Obras, opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por diecisiete (17) días calendario; precisando en el precitado informe los siguientes fundamentos:



“(…)

IV) ANALISIS

(…)

4.2 RESPECTO A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01

(…)

- **EVALUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR PARTE DE LA ENTIDAD.**
Para esta evaluación es necesario tener presente lo dispuesto en la normativa respecto a ampliaciones de plazo:

a) ANÁLISIS DE FORMA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATISTA

Artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las **siguientes causales ajenas a su voluntad**, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

La presente solicitud de ampliación de plazo parcial N°01, se formula al amparo de lo establecido en el numeral 85.1 del Artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. **En ese sentido, se cumple con lo dispuesto en el literal a) del numeral 85.1 del artículo 85 de la normativa acotada.**

- Si bien el contratista cumple con el requisito de forma antes señalado, a partir de este punto, se indicará que la Ampliación de Plazo Parcial N°01, ha sido revisado y evaluado el fondo de la solicitud del contratista, es decir, **el artículo 85, numeral 85.2 es relevante en los párrafos cuarto y quinto**, donde se indica claramente:

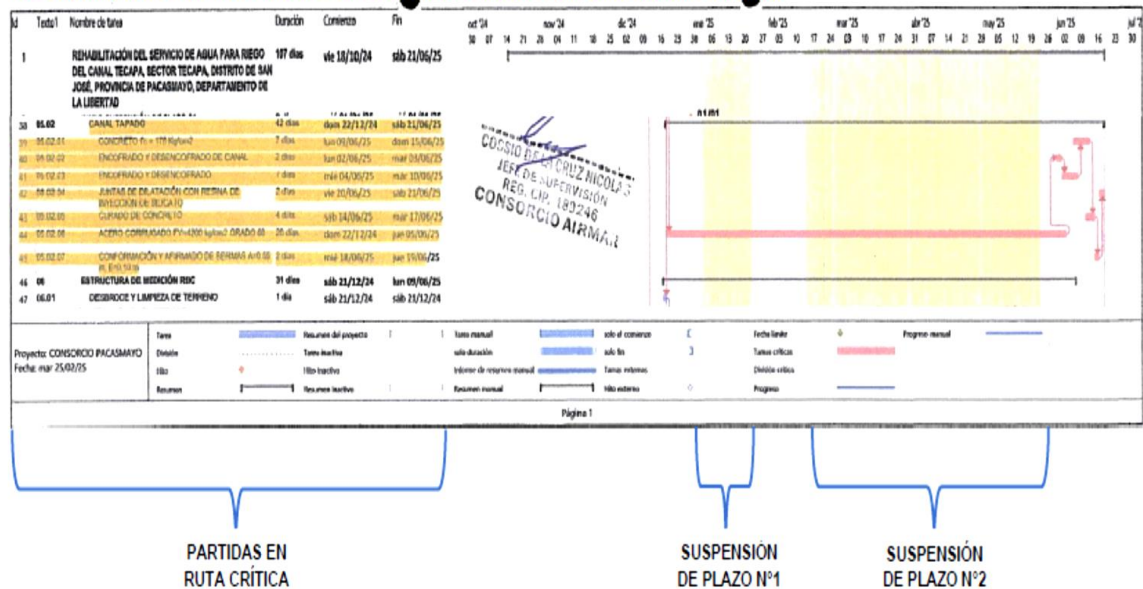
Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



PRESENTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA POR EL CONTRATISTA.



CUANTIFICACIÓN QUE NO CORRESPONDAN A UN MISMO PERIODO DE TIEMPO.

Resaltada en color amarillo, están las partidas de la ruta crítica que se ha visto afectadas por la paralización de los trabajos por *por causas no atribuibles a las partes*.

- PERÍODO DE TIEMPO N°1**
- Del 26/12/24 al 31/12/24 ----- 6 días paralización de las partidas
- En este periodo de tiempo toda la Obra sufrió paralización, este evento se describe en los asientos del cuaderno de obra 79, 80 y 83. Este evento también se comunicó a la entidad mediante carta N° CARTA N°22-MB-CP-PSI-2024
- PERÍODO DE TIEMPO N°2**
- Del 01/02/25 al 11/02/25 -----11 días de paralización de las partidas
- Tal y como se describe en los antecedentes el proyecto el proyecto entró en suspensión de plazo del periodo del 01/01/2025 (inicio suspensión de plazo) al 31/01/2025 (fin de la suspensión de plazo) ver calendario en color naranja

Asimismo, de conformidad Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (en adelante LCE), el Decreto Supremo N° 344-2018EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE y modificatorias); también hacen referencia a través del **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo, numerales 198.5 y 198.6**, tal como se muestra:

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore



los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

- *En la misma línea del análisis realizado en el presente informe, el suscrito ha revisado y evaluado de conformidad al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **al Artículo 85°. - Causales de ampliación de plazo y procedimiento**, de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, planteada por el Contratista: Consorcio Pacasmayo y opinión de la supervisión de obra: Consorcio Airmar.*
- *La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del contratista, no ha cumplido con lo estipulado en el artículo 85, numeral 85.2, no habiendo señalado inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo, no habiendo procedido de conformidad al **artículo 85, numeral 85.2, párrafo cuarto**, donde se indica claramente:*

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

- *Ahora bien, debe indicarse que la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 01, deviene declarado **IMPROCEDENTE**, por las razones esgrimidas en el análisis del presente informe. Dicho esto, corresponde precisar que la fecha máxima a notificar nuestra decisión al contratista, es el martes 18 de marzo de 2025.*

V. CONCLUSIÓN

- 5.1 *Se concluye que, mediante CARTA N°028-2025-CC, de fecha 4 de marzo de 2025, la Supervisión de obra, remite a la entidad, el Informe de Ampliación de Plazo Parcial N°01, previa evaluación y opinión correspondiente. La entidad recepciona el informe por mesa de partes y traslada al Especialista en seguimiento y monitoreo el día 6 de marzo de 2025.*
- 5.2 *Se concluye que, si bien el contratista cumple con el requisito de forma (respecto al artículo 85.- Causales de ampliación de plazo y procedimiento **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** De la revisión y evaluación de fondo de la solicitud del contratista, es decir, el artículo 85, numeral 85.2 es relevante el párrafo cuarto, donde se indica claramente:
Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.*
- 5.3 *Se concluye que, después de la revisión y evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°01, deviene declarado **IMPROCEDENTE**, por las razones esgrimidas en el análisis del presente informe. Dicho esto, corresponde precisar que la fecha máxima a notificar nuestra decisión al contratista, **es el martes 18 de marzo de 2025.**
(...)"*



Que, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias, disponen que:

Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento

85.1 *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

85.2 *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente **debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

*Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista **Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.***



En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

(...);

Que, mediante Informe Legal N° 054-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 14 de marzo de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica indica que en el marco de lo establecido en el literal i) del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, correspondiente a la delegación de facultades, se delega, entre otros, en el/la jefe/a de la Unidad de Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD “(...) Resolver las solicitudes de prórroga o ampliaciones de plazos de contratos consultoría en general, consultoría de obra y de ejecución de obra; previo informe legal de la Unidad de Asesoría Jurídica (...)”. En esa línea, emite el informe legal de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, señalando que la misma no cumple con el procedimiento dispuesto en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, toda vez que no se cumplen con los requisitos establecidos en el mencionado dispositivo legal;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI de fecha 10 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el plazo de diecisiete (17) días calendario, presentada por el Consorcio Pacasmayo, respecto al Contrato N° 024-2024-MIDAGRI-PSI derivado del Procedimiento Especial de Contratación N° 02-2024-MIDAGRI-PSI correspondiente a la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del Canal Tecapa, Sector Tecapa, distrito de San José, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad” - con CUI N° 2425741, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER notificar la presente resolución al Contratista ejecutor Consorcio Pacasmayo y al Contratista Supervisor Consorcio Airmar, conjuntamente con los informes de sustento, que forman parte de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES